

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 32/2006****de 10 de marzo de 2006****por la que se modifica el anexo VI (Seguridad Social) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo VI del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 118/2005 del Comité Mixto del EEE de 30 de septiembre de 2005 ⁽¹⁾.
- (2) El Reglamento (CEE) nº 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad ⁽²⁾, debe incorporarse al Acuerdo.
- (3) El título del Reglamento (CEE) nº 1408/71 fue modificado por el Reglamento (CEE) nº 1390/81 por el que se amplía el mismo a los trabajadores no asalariados y a los miembros de su familia ⁽³⁾.
- (4) Es preciso añadir una nueva rúbrica relativa a Noruega en el anexo II *bis* del Reglamento (CEE) nº 1408/71.

DECIDE:

Artículo 1

En la adaptación m), epígrafe «ZC. NORUEGA» del punto 1 [Reglamento (CEE) nº 1408/71 del Consejo] del anexo VI del Acuerdo, se añadirá el siguiente texto:

- «d) prestaciones especiales de conformidad con la Ley nº 21 de 29 de abril de 2005 relativa a la asignación complementaria para las personas que residan en Noruega durante un breve período de tiempo.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 11 de marzo de 2006, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (*).

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 10 de marzo de 2006.

*Por el Comité Mixto del EEE**El Presidente*

R. WRIGHT

⁽¹⁾ DO L 399 de 22.12.2005, p. 22.

⁽²⁾ DO L 149 de 5.7.1971, p. 2. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 647/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 117 de 4.5.2005, p. 1).

⁽³⁾ DO L 143 de 29.5.1981, p. 1.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.